UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 113-2023-CO-UNDAR

Huánuco, 9 de junio de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 063-2023-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 26 de abril de 2023; el Oficio N° 81-2023-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 11 de mayo de 2023; el Informe N° 076-2023-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 29 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 70-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 1 de junio de 2023; el Memorando N° 513-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 5 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, a través del Oficio N° 063-2023-UNDAR/VPI, de fecha 26 de abril de 2023, el Vicepresidente de Investigación, eleva el Reglamento del Docente que Realiza Investigación, el mismo que tiene como propósito de regular la normativa interna para la calificación de los docentes que realizan investigación, en concordancia con las normas internas vigentes, contribuyendo así al logro de la obtención de la categoría Renacyt, y su posterior y progresiva incorporación como docentes investigadores. De esta manera, se mejora la calidad de la investigación y en la educación superior en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR);

Que, mediante el Oficio N° 81-2023-UNDAR/P-OPP, de fecha 11 de mayo de 2023, la jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa entre otros, que visto el Reglamento del docente que realiza la investigación, se encuentra articulado con el Plan Estratégico Institucional – PEI aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 055-2022; asimismo, con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNDAR; por lo tanto, emite opinión favorable al Reglamento;

Que, con el Informe N° 076-2023-UNDAR/P-OGC, de fecha 29 de mayo de 2023, la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que el Reglamento del docente que realiza investigación aporta al cumplimiento del indicador 24, medio de verificación 02 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El documento "Reglamento del docente que realiza investigación" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 70-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 01 de junio de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al "REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN", en los siguientes términos:

"**II APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(…)

2.11 En ese contexto el "Reglamento del Docente que realiza Investigación" que se tiene a la vista, plantea como Finalidad lo siguiente: Regular la normativa interna para la calificación de los docentes que realizan investigación, en concordancia con las normas internas vigentes, contribuyendo así al logro de la obtención de la categoría Renacyt, y su posterior y progresiva incorporación como docentes investigadores. De esta manera, se mejora la calidad en la investigación y en la educación superior en la universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR).

2.12 En cuando a su alcance, el presente Reglamento es aplicable a los docentes ordinarios que realizan actividad investigativa en la UNDAR.

2.13 La Ley Universitaria 30220 define el rol del docente investigador, más no así el del docente o docentes que realizan investigación. Para el presente Reglamento, docentes que realizan investigación son aquellos que han venido realizando y realizan labores investigativas en su condición de docentes ordinarios de la UNDAR; no cuentan aún con la categoría Renacyt, pero están en camino a su respectiva calificación. Del mismo modo, son aquello que publican los resultados de sus investigaciones en revistas especializadas, incluso indizadas, nacionales o internacionales.

2.14 Son faltas del docente que realiza investigación:

a. Plagiar, falsificar o inventar datos de los proyectos e informes de investigación declarados o en ejecución.
b. La adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
c. Incumplir con la presentación del informe anual de las labores de investigación, o presentar después del plazo establecido por el instituto de investigación.

2.15 En tal sentido, encontrándose el "Reglamento del Docente que realiza Investigación" propuesto con arreglo a ley; esta oficina opina que se apruebe el citado reglamento elaborado por el vicepresidente de Investigación de la CO: Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez.

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 113-2023-CO-UNDAR

III OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el **"REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN",** elaborado por el vicepresidente de Investigación de la CO: Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez, en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal (...)";

Que, mediante Memorando N° 513-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 5 de junio de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTTIGACIÓN;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2023-CO-UNDAR, de fecha 7 de junio de 2023, la revisión y aprobación del Reglamento del Docente que Realiza Investigación; los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el **REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN** conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Resolución de Presidencia N° 064-2023-CO-P-UNDAR, de fecha 7 de junio de 2023, que resuelve encargar al Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, Carlos Manuel Mansilla Vásquez, las funciones de Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, en adición a sus funciones, por el día viernes 9 de junio de 2023, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN**, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES – PRESIDENCIA

Carlos Manuel Mansilla Vásquez
Presidente (e) de la Comisión Organizadora
UNDAR

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES – SECRETARÍA GENERAL

Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe